

No.002

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE
EL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA – ITA Y IES INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR**

De una parte, **GUSTAVO RUBIO LOZANO**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, identificado con la cédula 14.881.757, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución **ITA**, con registro de Institución de educación superior SNIES 4107, quien para los fines del presente Convenio se denominará **ITA**, con NIT 800.124.023-4, y por la otra, **INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR**, identificada con NIT 860.402.193-9, cuyo representante legal es: **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.037.944 expedida en San Juan del Cesar - La Guajira, quien obra en calidad de Rector y Representante legal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar - La Guajira, nombrado para desempeñar el cargo mediante Acuerdo N° 011 de 22 de abril de 2022 expedido por el Consejo Directivo del INFOTEP, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 001 del 10 de Enero de 2014 y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, autorizado para celebrar contratos con el **ITA**, quien en adelante se denominará **INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del convenio marco, que no se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes. Hemos convenido celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, que se regirá en general por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 093 de 2021, Estatuto de Contratación del **ITA**, en la normatividad para instituciones de educación superior en Colombia y en particular en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Las Instituciones de Educación Superior, declaramos que:

1. Avanzamos en el cumplimiento de funciones misionales de Investigación, Extensión universitaria y promoción social y docencia, con sostenido crecimiento en los estándares para acreditaciones voluntarias de alta calidad en programas e institucional, pero entendemos que la cooperación interinstitucional es una herramienta que ayuda a avanzar más rápido y más seguro.
2. Compartimos perspectivas epistémicas por la formación superior y tenemos oportunidades de mejora en el trabajo conjunto.
3. Las propuestas de investigación, cooperaciones intergrupales, ediciones compartidas, movilidad entrante y saliente de investigadores y profesores, proyectos conjuntos de investigación con comprobaciones en regiones y contextos diferentes posibilitan la categorización y relevancia de los grupos e investigadores.
4. Las oportunidades de tensionar, evaluar, y fortalecer los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de cada uno de los cooperantes, se presentan inmediatos al convenio de cooperación.
5. Las funciones sustantivas de bienestar, internacionalización, seguimiento de egresados, movilidad entrante y saliente de estudiantes, las clases espejo, los



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT: 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Página 1 de 5

No.002

diseños curriculares y de módulos, así como los Objetos Virtuales de Aprendizaje y los avances en cursos virtuales para formación y capacitación encuentran fácil desarrollo como servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de las comunidades y la sociedad que cada uno de los cooperantes tiene en su radio de acción institucional.

6. Los rectores, se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Generales.
7. La complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
8. De esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;

Señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado, el presente Convenio Marco, en el campus del ITA, ubicado en la Carrera 12 No 26 C 74, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, Colombia, y que su página electrónica es: www.ita.edu.co, Tel. (57+) 3182380371, por una parte, y por la otra la Carrera 13 No 7^a 61, San Juan del Cesar, Guajira, Colombia, portal www.infotep.edu.co, tel. (+575) 77440404

Ambas partes declaran, que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ALCANCES. Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de las funciones misionales de Investigación, Extensión universitaria y promoción social y docencia, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

SEGUNDA. TERMINOS Y CAMPOS DE COOPERACIÓN. Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Facilitación de información por parte de ambos u obedecimiento al pedido de una de ellas en lo concerniente a planes de estudio, módulos, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico, experiencias en montajes de talleres, laboratorios, sitios de simulación y prácticas.
- c) Estancias de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común, módulos y clases espejo.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de estos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores, personal administrativo y técnico.
- f) Asistencia de graduados y docentes a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.



No.002

- g) Dar facilidad para el uso de equipo de laboratorio, así como asistencia en el uso de este, para efectos de investigación.
- h) Orientación académica de los estudiantes, con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación.
- i) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las universidades.
- j) Elaboración de programas y planes de estudios conjuntos.
- k) Edición, publicación, difusión de material impreso.

TERCERA. OTROS TERMINOS Y CAMPOS DE COOPERACIÓN IN SITU. Asimismo, ambas instituciones de educación superior se comprometen de forma mutua a:

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- b) La institución de acogida proporcionará asistencia en la búsqueda de alojamiento y en el establecimiento de contactos con los miembros del cuerpo docente del Programa correspondiente.
- c) Los estudiantes que realizan intercambios tendrán derecho a todos los privilegios que normalmente se otorgan a los estudiantes de la institución de destino.

CUARTA. ALCANCE INTERNO. Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una oferte.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS INTERNOS. El personal técnico, administrativo y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA. NO EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino y será responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio cubrir sus pólizas de accidente y enfermedad, inclusive en trabajos en el extranjero.

SÉPTIMA. CONVENIOS DERIVADOS DEL CONVENIO MARCO. Para cada programa o proyecto concreto deberá ser desarrollado un convenio específico. Este documento debe incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrirlos gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.



No.002

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación escrita de los Rectores.

OCTAVA. MOVILIDADES DE ESTUDIANTES. En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema deberá describirse en el respectivo convenio específico de intercambio y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas instituciones.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

Los derechos intelectuales que se originen de trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

DECIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del acuerdo. Cada una de las instituciones, elaborará anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte contratante.

Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

DECIMA PRIMERA. NO RESTRICCIÓN. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

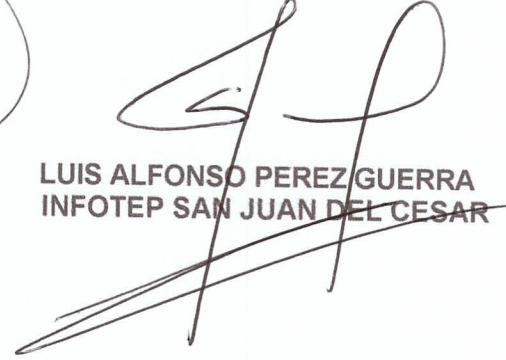


No.002

Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

Dado en Santa Marta, a los 20 días del mes de agosto de 2022.


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector y Representante Legal ITA


LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
INFOTEP SAN JUAN DEL CESAR